

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE INVERSIÓN DE GASTOS E INGRESOS DEL
RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA DE LA VIGENCIA FISCAL
2026**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO (CALDAS), en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, demás normas complementarias y . . .

CONSIDERANDO

Que los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia establecen disposiciones en relación con la creación, destinación y recursos del Sistema General de Participaciones de la siguiente manera:

"ARTICULO 356. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 3 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:> Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley orgánica, a iniciativa del Gobierno, fijará las competencias a cargo de la Nación, de los Departamentos, Distritos, municipios y entidades territoriales indígenas. Para efectos de atender los servicios a cargo de estos y proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones del que serán beneficiarios los Departamentos, Distritos, municipios y las entidades territoriales indígenas.

Así mismo, la ley establecerá a los resguardos indígenas como beneficiarios, siempre que estos no se hayan constituido en entidades territoriales indígenas. (...)"

Que el artículo 1 de la Ley 715 de 2001 dispone que:

"ARTÍCULO 1o. NATURALEZA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley."

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE INVERSIÓN DE GASTOS E INGRESOS DEL
RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA DE LA VIGENCIA FISCAL
2026**

"ARTICULO 357. <Artículo modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 3 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:> El Sistema General de Participaciones crecerá como porcentaje de los Ingresos Corrientes de la Nación hasta llegar a ser el 39,5 por ciento de estos. Para este fin, se tendrá un periodo de transición de 12 años contados a partir del año siguiente en que se expida la ley de qué trata el artículo 356 constitucional, particularmente en su párrafo 3. En todo caso, el incremento no podrá empezar a aplicarse antes del año 2027.

Para efectos del cálculo de la variación de los ingresos corrientes de la Nación a que se refiere el inciso anterior, estarán excluidos los tributos que se arbitren por medidas de estado de excepción salvo que el Congreso, durante el año siguiente, les otorgue el carácter permanente.

Los municipios de menores categorías y población, según la clasificación que determine el Gobierno nacional, podrán destinar libremente el porcentaje que defina la ley, para inversión y otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, de los recursos que perciban por concepto del Sistema General de Participaciones de Propósito General. (...)"

Que el artículo 120 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto- dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 120. Los recursos que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 357 de la Constitución correspondan a los resguardos indígenas por su participación en los ingresos corrientes de la Nación, no harán parte del presupuesto de rentas de la entidad territorial encargada de su administración

El destino de dichos recursos será única y exclusivamente el establecido en la Ley 60 de 1993 y sus normas reglamentarias, so pena de las acciones penales a que haya lugar. En todo caso, estos recursos estarán sometidos a la vigilancia de la contraloría territorial respectiva (Ley 225/95, artículo 16)."

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE INVERSIÓN DE GASTOS E INGRESOS DEL
RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA DE LA VIGENCIA FISCAL
2026**

Que la Ley 715 de 2001, establece: Inciso primero y cuarto del artículo 83, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2014, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 83. DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA RESGUARDOS INDÍGENAS. Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE.

Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo, deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero al Ministerio del Interior.

(...) Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996. (...)".

Que, en la actualidad se encuentra vigente con el Contrato para la Administración de los recursos especiales provenientes del Sistema General de Participaciones, asignados al Resguardo Indígena Nuestra Señora de la Montaña de la Candelaria, vigencia fiscal 2026, celebrado entre Resguardo y el Municipio de Riosucio Caldas, corresponde a éste administrar los recursos del Resguardo, tal como lo ordena el artículo 83 de la Ley 715 de 2001.

DECRETO N° 104
AGOSTO 12 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE INVERSIÓN DE GASTOS E INGRESOS DEL RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA DE LA VIGENCIA FISCAL 2026

Que el Plan de Inversión, vigencia fiscal 2026, del resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, se presupuesta con recursos especiales del Sistema General de Participaciones, asignados mediante los documentos CONPES que expide el Departamento Nacional de Planeación –DNP.

Que el contrato de administración de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones suscrito el 13 de diciembre de 2.025, fue suscrito por un valor de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 1.650.772.442).**

Que en la actual vigencia se conoció información oficial de orden presupuestal tanto del Departamento Nacional de Planeación DNP y la Alcaldía de Riosucio lo que conlleva a presentar la primera modificación al contrato de administración de recursos tal como se relaciona a continuación:

DESCRIPCIÓN DE RECURSOS	VALOR
Documento de distribución SGP - 104 - 2025 Distribución de la última doceava y menor valor de la participación para salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general y de las asignaciones especiales, vigencia 2025	\$53.923.516
Documento de Distribución SGP – 106 – 2.026 Distribución de las once doceavas de la participación para propósito general y de las asignaciones especiales para programas de alimentación escolar, municipios ribereños del río grande del magdalena y resguardos indígenas, vigencia 2026	\$1.831.660.639
Decreto 023 de 15 de enero de 2.026 por medio del cual se constituyen los recursos del balance generados a 31 de diciembre del año 2.025, sumatoria de los siguientes conceptos:	\$49.561.735,47
TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026	\$1.935.145.890,47

DECRETO N° 104
AGOSTO 12 DE 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE INVERSIÓN DE GASTOS E INGRESOS DEL
RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA DE LA VIGENCIA FISCAL
2026**

Que con base a esta información de dichos documentos de distribución y recursos del Balance es pertinente adelantar un proceso de planificación y priorización que conlleve a modificar el plan de inversiones y solicitar ante la Alcaldía municipal dar trámite a un primer otrosí al contrato de administración de la AESGPRI, adicionando los recursos, distribuyendo en distintos sectores de inversión acorde a la definición que se relaciona en el articulado del resuelve.

Que la Ley 2294 por medio de la cual se aprueba el Plan de Desarrollo Nacional "Colombia potencia mundial de la vida" en su artículo 352 modificó el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 352. Adiciónese el párrafo 2 al artículo 83 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así:

ARTÍCULO 83. DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA RESGUARDOS INDÍGENAS.

(...)

"PARÁGRAFO SEGUNDO. Se podrá disponer para financiar gastos de funcionamiento de los resguardos indígenas hasta un diez por ciento (10%) de los recursos de la AESGPRI asignados anualmente al respectivo resguardo, según lo definido de manera autónoma por las estructuras de gobierno propio a través de sus autoridades.

Que los cabildantes o autoridades indígenas en su condición de líderes, representantes de sus comunidades en reunión extraordinaria realizada en el mes de agosto de 2026 aprobaron presentar la primera modificación al plan de inversiones y autorizaron a la junta directiva en el transcurso de la vigencia solicitar a la alcaldía de Riosucio, secretaria de Hacienda modificar el Plan de Inversiones para la vigencia 2026 para tramitar un OTROSÍ al contrato de administración de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas AESGPRI basado en los proyectos de inversión priorizados a financiarse con estos recursos.

Que el alcalde municipal en uso de sus facultades constitucionales, legales, contractuales y en mérito de lo expuesto.

DECRETO N° 104
AGOSTO 12 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE INVERSIÓN DE GASTOS E INGRESOS DEL RESGUARDO INDÍGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA DE LA VIGENCIA FISCAL 2026

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Actualizar el plan de inversiones acorde al valor definido en la información oficial de recursos con base en las siguientes definiciones presupuestales.

DESCRIPCIÓN DE RECURSOS	VALOR
Documento de distribución SGP - 104 - 2025 Distribución de la última doceava y menor valor de la participación para salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general y de las asignaciones especiales, vigencia 2025	\$53.923.516
Documento de Distribución SGP - 106 - 2.026 Distribución de las once doceavas de la participación para propósito general y de las asignaciones especiales para programas de alimentación escolar, municipios ribereños del río grande del Magdalena y resguardos indígenas, vigencia 2026	\$1.831.660.639
Recursos del balance, Decreto 023 de 15 de enero de 2.026	\$49.561.735,47
Total Presupuesto 2026	\$1.935.145.890,47

ARTICULO SEGUNDO. ADICIONAR en el presupuesto de ingresos del Resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, para la vigencia fiscal 2026, de conformidad con los considerandos y lo dispuesto en la Resolución anexa, No. 001 del 02 de agosto de 2026, la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$234.811.713) M/CTE**, valor que afecta los rubros que se relaciona a continuación:

RUBRO	SECTOR	SUBSECTOR	ADICION
1.1.02.06.001.04.03	INGRESOS S.G. P	ULTIMA ONCEAVA 2025 Documento de Distribución SGP-104-2025	\$53.923.516
1.1.02.06.001.04.03	INGRESOS S.G. P	INGRESOS SISTEMA GENERAL (Mayor Valor Asignado Documento de Distribución SGP 106-2026	\$180.888.197
		TOTAL ADICION INGRESOS	\$ 234.811.713

DECRETO N°.104
AGOSTO 12 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE INVERSIÓN DE GASTOS E INGRESOS DEL RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA DE LA VIGENCIA FISCAL 2026

ARTICULO TERCERO. ADICIONAR en el presupuesto de gastos del Resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, para la vigencia fiscal 2026, de conformidad con los considerandos de la Resolución anexa No. 001 del 02 de agosto de 2026, la **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$234.811.713) M/CTE** valor que afecta los rubros que se relaciona a continuación:

RUBROS	SECTORES DE INVERSIÓN	ADICIONAR
	APOYO A LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE	
2.3.2.02.02.009.010.01	Apoyo a población en estado de vulnerabilidad, calamidad doméstica, pobreza, desplazamiento forzado y poblaciones de atención especial.	\$53.923.516
	SECTOR VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	
2.3.2.02.02.009.003.01	Gestión y cofinanciación de procesos de mejoramiento, construcción de vivienda, atención y prevención de desastres.	\$180.888.197
TOTAL ADICIÓN GASTOS		\$234.811.713

ARTICULO CUARTO. RECONOCER la adición que hizo la secretaria de hacienda del municipio al presupuesto del Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, para la vigencia 2026, de los recursos no ejecutados en la vigencia 2025, por la suma de \$43.616.081 04 y los rendimientos financieros, los cuales suman \$5.945.654, sumatoria total de recursos que asciende a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$49.561.735)**, de la siguiente manera:

2.3.2.02.02.009.012	RECURSOS DEL BALANCE	\$49.561.735
2.3.2.02.02.009.012.01	Recursos no afectados vigencia anterior	\$ 43.616.081
2.3.2.02.02.009.012.02	Rendimientos Financieros SGP	\$ 5.945.654

ARTICULO QUINTO. Contra Acreditar el plan de inversiones del Resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$245.263.000)**, De la siguiente manera:

DECRETO N° 104
AGOSTO 12 DE 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE INVERSIÓN DE GASTOS E INGRESOS DEL
RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA DE LA VIGENCIA FISCAL
2026**

Rubro	Nombre de Rubro	Disponible
2.1.2.02.01.001	Equipos tecnológicos y demás muebles	\$9.000.000,00
2.1.2.02.01.003	Papelería, suministros	\$1.000.000,00
2.1.2.02.02.009.002	Servicios técnicos	\$15.600.000,00
2.3.2.01.01.001.003.01	Construcción y mejoramiento de infraestructura comunitaria, educativa, cultural, deportiva, vial de acceso a las comunidades y bienes inmuebles de propiedad colectiva del Resguardo.	\$1.000.000,00
2.3.2.02.02.009.002.01	Dotación a los establecimientos educativos.	\$5.000.000,00
2.3.2.02.02.009.002.02	Proyecto educativo comunitario PEC y proceso de educación propia	\$7.700.000,00
2.3.2.02.02.009.002.03	Apoyo a estudiantes provenientes de hogares pobres y vulnerables con suministro de bienes y dotaciones.	\$5.000.000,00
2.3.2.02.02.009.002.04	Procesos de educación propia en calidad, talento humano y recurso físico.	\$17.748.600,00
2.3.2.02.02.009.006.01	Gestión de proyectos organizativos, de desarrollo de la comunidad indígena, de interés colectivo, definición de prioridades comunitarias, estudios y de preinversión.	\$42.000.000,00
2.3.2.02.02.009.006.02	Apoyo y acompañamiento de procesos de capacitación.	\$27.000.000,00
2.3.2.02.02.009.006.03	Apoyo a la realización de actividades institucionales, comunitarias y de interés colectivo.	\$45.000.000,00
2.3.2.02.02.009.006.05	Procesos de desarrollo social, mujer y familia indígena	\$54.740.600,00
2.3.2.02.02.009.006.06	Apoyo estrategia comunitaria y organizativa de comunicación indígena	\$1.000.000,00

DECRETO N° 104
AGOSTO 12 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE INVERSIÓN DE GASTOS E INGRESOS DEL RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA DE LA VIGENCIA FISCAL 2026

2.3.2.02.02.009.007.01	Apoyo a los procesos de la jurisdicción especial indígena, dotación, capacitación protección de los derechos humanos.	\$5.105.200,00
2.3.2.02.02.009.008.01	Gestión y cofinanciación de procesos de gestión territorial indígena para conflictos y controversias por tenencia de tierras, linderos y medianería; asesoría y/o capacitación para la realización de estudios socioeconómicos y/o jurídicos para la ampliación del resguardo.	\$8.368.600,00
TOTAL A CONTRA ACREDITAR		\$245.263.000,00

ARTICULO SEXTO. Acreditar el plan de inversiones del Resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$245.263.000)**, De la siguiente manera:

Rubro	Nombre de Rubro	Disponible
2.3.2.02.02.009.003.01	Gestión y cofinanciación de procesos de mejoramiento, construcción de vivienda, atención y prevención de desastres	\$164.000.000,00
2.3.2.02.02.009.005.01	Apoyo a proyectos productivos agropecuarios. fortalecimiento a la producción propia, seguridad y autonomía alimentaria y grupos asociativos en producción.	\$12.100.000,00
2.3.2.02.02.009.004.01	Procesos de protección ambiental, para la Construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento básico, potabilización del agua y tratamiento de aguas residuales.	\$16.000.000,00
2.3.2.02.02.009.006.08	Procesos integrales y transversales al plan de vida	\$53.163.000,00
TOTAL A CONTRA ACREDITAR		\$245.263.000,00

DECRETO N° 104
AGOSTO 12 DE 2026

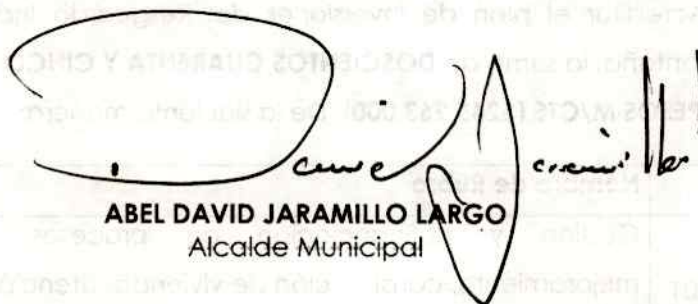
**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE INVERSIÓN DE GASTOS E INGRESOS DEL
RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA DE LA VIGENCIA FISCAL
2026**

ARTICULO QUINTO: La presente modificación presupuestal, varía los montos globales del presupuesto liquidado para la vigencia 2026.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en el Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, a los doce (12) días del mes de Agosto de 2026.



ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Elaboro: Diego Fernando Guerrero
-Contratista- Presupuesto Resguardos Indígenas

Revisó y ajusto: Didier Millán López
Abogado -Contratista